



1194954\$24

Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2019/1

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA,
DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS
Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL. AÑO 2019.**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Acción Social
3. Área gestora:	Área de Acción Social
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Regular la concesión de subvenciones, en materia de servicios sociales, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas y/o familias en situación de emergencia social, y necesidad, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los apartados B.3) y D) de esta convocatoria. Se definen como "Prestaciones Económicas Directas" (P.E.D.) las ayudas económicas de carácter puntual, no periódicas, subsidiarias y complementarias, orientadas a cubrir necesidades básicas.

2. Finalidad de la convocatoria:

Con estas ayudas se pretende:

- Atender aquellas situaciones de necesidad presentadas por las personas solicitantes en los ámbitos recogidos por la presente convocatoria.
- Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de intervención social realizados desde los Programas y Servicios del Área de Acción Social.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias vecinas de la ciudad de Pamplona a lo largo del año natural 2019, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir sus necesidades básicas de alojamiento, suministros, nutrición e higiene, incorporación, así como para acceder a recursos de prevención de situaciones de riesgo o

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



desprotección infantil y otras, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la intervención social de los/as profesionales de los Programas y servicios habilitados al efecto del Área de Acción Social.

Se admitirán aquellas solicitudes presentadas en plazo en la convocatoria anterior y que no hubieran sido atendidas, siempre y cuando reunan los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Se contemplan situaciones de emergencia en las condiciones y conceptos que a continuación se describen:

a) Alojamiento: Prestación económica de carácter puntual destinada a garantizar el mantenimiento o acceso al alojamiento, mediante el abono de los conceptos recogidos a continuación:

a.1 Pago del alquiler de la vivienda, pago de la cuota de préstamo hipotecario de la vivienda, pago de habitación en vivienda compartida, pago de alojamiento alternativo (pensión, hotel, etc.). Siempre que con ello se evite un agravamiento justificado de la situación, por pérdida de la vivienda, de la subsidiación de la misma, o imposibilidad de acceso inmediato a un alojamiento particular. Se contemplarán tanto gastos de mensualidades en curso, como deudas.

a.2 Contrato de nueva vivienda en alquiler, que vaya a ser residencia habitual real y efectiva de quien solicita la prestación, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y que con sus recursos económicos pueda garantizar de forma realista, en adelante, el pago habitual de la nueva vivienda. En este sentido se favorecerá el acceso a nueva vivienda siempre que ello suponga para las personas solicitantes unas condiciones cualitativamente mejores que eviten la cronificación o mantenimiento de la situación de emergencia habitacional. En ese sentido se priorizará siempre el acceso a una vivienda antes que un recurso residencial u hotelero.

a.3 En relación con los conceptos anteriores, también podrá destinarse la prestación económica al abono de deudas de comunidad, siempre que con ello se eviten dificultades de convivencia con la comunidad o la pérdida de la vivienda o de la subsidiación de la misma. Se aplicará el mismo criterio que a las deudas del punto a.1.

b) Suministros: Prestación económica dirigida a cubrir la necesidad básica de suministros en la vivienda habitual mediante el abono de:

b.1 Las deudas de agua y servicios de basuras en vivienda habitual, de cara a evitar cortes de los mismos, así como el coste del reenganche si se hubiera producido el corte de suministro. Excepcionalmente podrán subvencionarse los gastos de suministros sin que se haya generado la deuda cuando la situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar hagan prever la imposibilidad de abordar dicho coste.

b.2 Las deudas de suministros de electricidad, gas/calefacción en vivienda habitual, de cara a evitar cortes de los mismos, así como el coste del reenganche si se hubiera producido el corte de suministro. Excepcionalmente podrán subvencionarse los gastos de suministros sin que se haya generado la deuda cuando la situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar hagan prever la imposibilidad de abordar dicho coste.

La cuantía máxima a conceder por los conceptos de los apartados b.1. y b.2. será hasta un máximo de 800 euros por unidad familiar.

b.3 Gastos de altas de contratos de suministros energéticos en vivienda habitual: electricidad, agua y gas. En este apartado b.3. se concederá como máximo la cuantía que suponga el coste del alta.

Salvo excepciones técnicamente justificadas no se concederán ayudas para el pago de deudas generadas en ninguno de los conceptos recogidos en los apartados A y B durante periodos de tiempo en los que la persona solicitante o su Unidad familiar disponían de ingresos suficientes para el pago de dichos gastos"

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



c) Nutrición e higiene: Prestación económica de carácter puntual dirigida a:
c.1 Gastos en alimentación diaria e higiene (elementos básicos para la higiene personal y del hogar) de las personas integrantes de la unidad familiar.

La cuantía máxima anual para este concepto será la siguiente en función del número de miembros de la unidad familiar:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	TOPES MÁXIMOS ANUALES
1 persona	500 euros/año x unidad familiar
2 personas	700 euros/año x unidad familiar
3 personas	940 euros/año x unidad familiar
4 personas o más	1.160 euros/año x unidad familiar

Cuando la solicitud de ayuda en el concepto de alimentación e higiene concorra con la solicitud de ayuda en otro concepto, será necesaria la justificación de éste último para el pago del primero.

d) Formación e integración sociolaboral.

d.1) Gastos dirigidos a la participación en actividades formativas no regladas y/o sociolaborales dirigidas a la capacitación personal, dentro del proceso de inclusión.

Hasta un máximo de 800 euros anuales por unidad familiar.

e) Otras necesidades básicas.

Se contemplarán en este apartado aquellas ayudas no especificadas en los apartados anteriores, siempre que se justifique mediante valoración técnica del SSB la necesidad de su concesión.

La cuantía máxima anual para este concepto será la siguiente en función del número de miembros de la unidad familiar:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	TOPES MÁXIMOS ANUALES
1 persona	500 euros/año x unidad familiar
2 personas	700 euros/año x unidad familiar
3 personas	940 euros/año x unidad familiar
4 personas o más	1.160 euros/año x unidad familiar

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ NO

Las ayudas económicas se concederán por orden de solicitud entre las que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud. La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

Se atenderán aquellas solicitudes presentadas en plazo en la convocatoria anterior y que no hubieran sido atendidas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las subvenciones solicitadas, se concederán, previa valoración social y a propuesta de lo/as profesionales técnicos establecidos para ello en los servicios sociales municipales.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 630.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se agote y si no

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Acción Social para el presente año 2019, las cantidades previstas para dichas actividades, podrían ser destinadas a la presente convocatoria. Se beneficiarían de esta ampliación aquellos solicitantes que hayan efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de subvenciones y que, en el momento en que se ha agotado el crédito, no han podido acceder.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 70/23181/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder a través de estas ayudas a la persona o unidad familiar solicitante que obtenga la condición de beneficiaria, no podrá superar en un año y con carácter general será la siguiente en función de los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante.

Nº de miembros

unidad familiar	Máximo anual	Máximo por solicitud
1 persona	860	430
2 personas	960	480
3 personas	1060	530
4 personas	1160	580
5 ó más personas	1260	630

Excepcionalmente, y ante una situación de extrema emergencia, las cuantías máximas podrán ser ampliadas siempre que quede claramente justificada y avalada por el infomre social del/la trabajador/a social de referencia. Del mismo modo se aplicará lo anterior a los conceptos con cuantías máximas en las mismas condiciones.

Para determinar la cuantía de la ayuda a subvencionar por cada solicitud se ajustará a la necesidad planteada, dentro del máximo anual establecido con carácter general.

En cada solicitud se concederá la cuantía solicitada hasta un máximo del 50% de la cuantía máxima establecida con carácter general en un año.

Excepcionalmente en caso de que la situación de emergencia requiera de un gasto mayor, dentro de la cuantía máxima anual, se podrá contemplar el total del mismo en la misma solicitud siempre que exista crédito para su pago.

4. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	0 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad (2019)	630.000 €	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

Podrán solicitar la subvención las personas individuales o unidades familiares de convivencia, que reúnan

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a.
2. Tener residencia efectiva en Pamplona y encontrarse empadronadas en la ciudad con un mínimo de seis meses de antigüedad.
Excepcionalmente, y cuando la situación sea de extrema necesidad, no se tendrá en cuenta la antigüedad, siendo suficiente su empadronamiento en el momento de formalizar la demanda. A las personas solicitantes de protección internacional recién llegadas de sus países y solicitantes de plaza en el Sistema de Acogida y Protección correspondiente que no tengan recursos para acceder a un alojamiento por sus propios medios, no se les tendrá en cuenta el empadronamiento hasta que formalicen su solicitud de acceso a dicho Sistema.
3. Estar implicadas en un proceso de intervención social a través de los Programas y Servicios del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona.
4. Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (Renta Garantizada, prestaciones del Servicio Estatal de Empleo y/o de la Seguridad Social, pensión alimenticia a favor de menores, becas comedor y libros), así como cualquier otra prestación recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de la emergencia existente, dada la subsidiariedad de las prestaciones económicas reguladas en esta convocatoria. Salvo en el caso de ayudas extraordinarias de emergencia del Gobierno de Navarra, cuando el concepto sea susceptible de ser concedido a través de aquellas pero la situación de emergencia haga necesario un abono inmediato.
5. Asimismo, quienes hayan suscrito un compromiso de devolución de parte o de la totalidad de la ayuda y no realicen la devolución comprometida no podrán volver a solicitar esta prestación durante un año desde su percepción inicial, salvo excepción justificada técnicamente.
6. Que los recursos económicos mensuales de la Unidad Familiar de convivencia no superen las siguientes cuantías según el número de miembros de la Unidad Familiar de la persona solicitante y que la unidad familiar carezca de apoyatura socio-familiar suficiente para hacer frente a la situación planteada.

Número de miembros Unidad familiar	Máximo ingresos mensuales
1 persona	860
2 personas	960
3 personas	1060
4 personas	1160
5 o más personas	1260

Excepcionalmente se podrán conceder ayudas a personas o Unidades familiares que en el momento de la solicitud cuenten con ingresos superiores, dentro de los límites de la Convocatoria de subvención a entidades locales para la gestión de ayudas de emergencia social del Gobierno de Navarra, y en virtud de la gravedad y riesgo de la situación en que se encuentren.

Para calcular los recursos de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los ingresos netos mensuales que procedan de empleo o prestaciones no finalistas de todos sus miembros. También se tendrán en cuenta los rendimientos de patrimonio anuales divididos entre 12 si los hubiera.

Cuando exista capital mobiliario del que pueda disponer el solicitante o el resto de miembros de la unidad familiar, se valorará si con el mismo puede hacer frente a la necesidad planteada, entendiendo que en

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



ese caso, dispone de recursos suficientes.

El valor catastral de todos los bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar, a excepción de la vivienda habitual, no deberá superar 10 veces la renta garantizada para unidad familiar de un solo miembro en terminos anuales. Se exceptuará este requisito en aquellos casos en que quede justificada la imposibilidad de realización de dicho patrimonio.

+A los efectos de esta convocatoria se define como Unidad Familiar de convivencia la formada por los cónyuges, parejas estables o parejas con análoga relación de afectividad, sus hijos/as y demás personas unidas por parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad y 1º de afinidad que convivan en el mismo domicilio.

Aun cuando los recursos de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante, fueran inferiores a las cuantías susceptibles de dar acceso a las ayudas, se considerará que disponen de recursos suficientes para hacer frente a los gastos específicos considerados y, en consecuencia, no podrá ser beneficiaria de las ayudas de emergencia, cuando se constate que alguna de las personas miembros de la unidad de familiar de convivencia accede a la compra de determinados bienes o servicios o cuenta con gastos de mantenimiento de determinados bienes que exigen la existencia de recursos diferentes de los declarados y de los obtenidos mediante la prestación, siempre que la persona titular o en su caso, cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia no pueda acreditar que los mismos tienen su origen en recursos económicos que no le son propios (ingresos atípicos).

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

- a) Destinar la subvención económica percibida al fin concreto para el que se hubiere otorgado.
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar la situación que fundamenta la petición de esta subvención.
- c) Hacer valer, tanto con carácter previo a la solicitud de la ayuda como durante el periodo de valoración de la misma, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Y en su caso, cumplir con el compromiso de devolución firmado previamente mediante el reintegro de la cantidad percibida al Ayuntamiento de Pamplona.
- e) Justificar documentalmente ante el órgano concedente del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

g) Comparecer ante el Ayuntamiento y colaborar con el mismo cuando sea requerida para ello.

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: SÍ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.

Placas conmemorativas.

Menciones en medios de comunicación.

Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Se solicitarán en los servicios sociales municipales, en el plazo establecido en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma. El periodo de vigencia de la convocatoria abarca el año 2019, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

Dicha documentación se recogerá para su consulta en el Archivo Digital del expediente de la Unidad de Barrio.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

A este respecto la persona solicitante deberá presentar fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, el cual únicamente se acompañará a la solicitud.

La documentación del resto de miembros que integran la unidad familiar: DNI/NIE/pasaporte y en el caso de menores, la fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento, se recogerá digitalizada en el archivo digital de la Unidad de Barrio, no siendo necesario aportarla en la solicitud, ni volver a pedirla cuando ya se haya recogido.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.

g) Justificante de ingresos:

Las personas solicitantes presentarán en el momento de hacer la solicitud la documentación necesaria que acredite que no superan el límite ingresos establecido para estas ayudas, teniendo en cuenta ingresos laborales y prestaciones no finalistas: nóminas o resoluciones de prestaciones o subsidios que perciban, siempre que no se tenga acceso a las mismas a través de los sistemas de información de Gobierno de Navarra.

Del mismo modo procederán para acreditar que los bienes muebles de todos los miembros de la unidad familiar no superan los bienes muebles computables establecidos en la Ley 15/2016 que regula el derecho a la Renta Garantizada y el derecho a la inclusión social en el momento de la solicitud. Así como que el valor catastral de los bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar, a excepción de la vivienda habitual, no superará 10 veces la Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro en términos anuales. Se exceptuará este requisito en aquellos casos en que quede justificada la imposibilidad de realización de dicho patrimonio.

La documentación acreditativa referente al apartado de ingresos se recogerá en el archivo digital del expediente correspondiente de la Unidad de Barrio, no siendo necesario, aportarla en la solicitud.

h) Los documentos justificativos que acrediten la situación de necesidad de la persona solicitante y/o su unidad familiar, y del gasto a realizar necesarios para la asignación de la ayuda, tales como: presupuestos, facturas, justificantes de deuda o de obligación de pago (alquileres, servicios), contratos de alquiler.

i) De cara a que el Ayuntamiento de Pamplona efectúe el abono de la subvención concedida, la persona solicitante aportará solicitud de abono por transferencia, fotocopia de la cartilla o documento que contenga el número de cuenta bancaria de la que sea titular o, cuando así se lo haya autorizado, de la persona o entidad pública o privada que haya determinado la persona solicitante a través del documento cedente de derecho de cobro, recogido en el Anexo V de la convocatoria.

En caso de cesión de cobro a otra persona se aportará igualmente documento que contenga el número de cuenta, y en caso de cesión de cobro a una entidad se indicará el número de cuenta.

j) El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento o convivencia de las personas solicitantes, suponiendo la presentación de la instancia autorización para la comprobación de oficio que se señala en esta convocatoria.

Cuando no sea posible la acreditación de determinadas situaciones mediante la presentación de documentación expresa se sustituirá por una declaración responsable de la persona solicitante.

(*). A efectos de esta convocatoria, la información que se exige en la letra e) de este apartado se encuentra incluida en el Anexo II que acompaña a la misma.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



El Anexo II se trata de un modelo específico de declaración responsable para la presente convocatoria, por la que se declara el cumplimiento de los requisitos concretos exigidos para poder ser beneficiarios de estas ayudas, y no de los generales indicados en la Ordenanza General de Subvenciones, de los que se exime conforme a lo dispuesto en la cláusula D.1, dada la naturaleza de estas ayudas.

(*) Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención no se exige que la persona solicitante aporte la documentación indicada en los apartados c), d) y f).

El informe social (según modelo Anexo III) será realizado por lo/as profesionales establecidos para ello, quienes lo acompañarán a la solicitud de la ayuda.

(*) Para una correcta tramitación y valoración de la ayuda será obligación del beneficiario la presentación de cuanta documentación se requiera por los técnicos municipales para una adecuada valoración social de cada caso. Si bien con la presentación de la solicitud se AUTORIZA al Ayuntamiento de Pamplona, en el ejercicio de sus funciones, a la verificación y consulta de aquellos ficheros públicos que obren en poder de las distintas administraciones públicas competentes al objeto de poder comprobar la concurrencia de los requisitos y circunstancias exigidas en la presente convocatoria, concretamente acceso al Padrón Municipal, Catastro e impuestos municipales, Renta Garantizada de Gobierno de Navarra, así como la documentación necesaria para la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda. Así el servicio social municipal que tramite la prestación comprobará de oficio los ingresos procedentes de Renta Garantizada, PNC o Ayuda de Integración, y hará constar la cuantía de la misma en el Informe Social.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución será formulada, así mismo, a la vista del informe de un/a Responsable de Programas o Técnico/a designado del Área de Acción Social. Los/as profesionales de técnicos que se determinen de los servicios sociales municipales, harán la propuesta de concesión en primer término, reflejándola en el informe social (según modelo Anexo III) que acompañaran a la solicitud.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses. Las resoluciones de concesión serán comunicadas a las Unidades de Barrio o servicios sociales municipales correspondientes. La resolución de concesión de estas ayudas deberá ser aprobadas por la Concejala Delegada del Área de Acción Social.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los destinados a cubrir situaciones relacionadas con alojamiento, suministros, nutrición e higiene, formación e integración sociolaboral, y otras, en las condiciones descritas en el apartado B.3) de esta convocatoria.

Será subvencionable el gasto íntegro del concepto o conceptos subvencionables, en las condiciones señaladas en los apartados B.4) y C.3) de esta convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: Los gastos de comunicación e información (teléfono o internet).

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Los que se realicen durante el periodo de vigencia de esta convocatoria.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

No obstante lo anterior, estas subvenciones serán incompatibles con las Ayudas Extraordinarias de Emergencia del Gobierno de Navarra concedidas para el mismo concepto, cuantía y factura; y en función de su concurrencia simultánea y redundante o abusiva, con otras prestaciones como renta garantizada, prestaciones para comedores escolares, prestaciones municipales para subsidiación de alquileres - provivienda- u otras.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: 100% de lo concedido, con el Visto Bueno de una persona responsable o técnico/a del Área de Acción Social y de la Secretaria Técnica del Área (que también informarán la propuesta de resolución de concesión), se procederá a tramitar el pago de la prestación a través de "Caja Fija", en un plazo máximo de 15 días, dado el carácter de inmediatez de las ayudas. Ese pago podrá ser anterior a la aprobación de la resolución de concesión de la subvención siempre que el órgano concedente figure también como habilitado del anticipo de caja fija. El plazo se computará desde la fecha de solicitud de la concesión.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas y según lo establecido en el último párrafo de la letra D.1) de este cuadro, se podrá obviar la concurrencia de este requisito.

De conformidad con el artículo 33.4 párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones, se exceptúa de esta convocatoria la posibilidad de saldar las deudas tributarias pendientes de cobro respecto del Ayuntamiento con la compensación de la subvención otorgada.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de las situaciones indicadas en esta convocatoria. La justificación se realizará mediante presentación de los comprobantes de gasto y pago para su verificación por parte del Área gestora.

Estos comprobantes serán facturas y en su defecto extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gasto, u otro tipo de documento que en todo caso deberán estar archivados con el resto del expediente de concesión individual de la persona solicitante.

En el caso de gasto de Alimentación e Higiene, la justificación del mismo se hará mediante la presentación de un documento firmado por la persona solicitante en el que declare haber destinado la ayuda a dicho concepto (ANEXO VII).

2. Plazo de rendición de la justificación: La entrega de la documentación justificativa de haber efectuado el gasto de acuerdo al concepto o conceptos subvencionados se efectuará en el servicio social municipal que tramite la misma o por las vías telemáticas que se establezcan, en el plazo máximo de un mes a partir del pago de la ayuda. La no presentación de la justificación por causas imputables a la persona beneficiaria conllevará la reclamación por vía ejecutiva de las cuantías concedidas.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

Cuando la persona beneficiaria de la subvención no la destine al concepto para el que le fue concedida o no justifique el gasto en el plazo establecido, deberá proceder al reintegro de la misma.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015



Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

La concesión de subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en consecuencia, no podrá aprobarse ninguna concesión hasta la entrada en vigor del presupuesto de 2019 (sea prorrogado o definitivo). Del mismo modo, no podrá concederse ni abonarse ninguna subvención sin la aprobación del anticipo de caja fija asociado a la gestión de estas ayudas.

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO III. INFORME SOCIAL.

ANEXO IV. JUSTIFICANTE DE COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN.

ANEXO V. DOCUMENTO CEDENTE DE DERECHO DE COBRO.

ANEXO VI. PROPUESTA DE CONCESIONANEXO

ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE HABER DESTINADO LA AYUDA A LOS CONCEPTOS SOLICITADOS

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0049279409918360991015